

10433



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

2016-09-01-070-P1130 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

HOTELERAJERUSALEN C.A.-----

CUANTÍA: \$ 800.00

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de julio del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores **JOHANNA ELIZABETH LOPEZ MERA**, de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, con domicilio en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ**, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en Guayaquil. Todos

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, persona capaz para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal y de haberlos visto doy fe, quienes comparecen a celebrar esta Escritura Pública, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, uno por la cual conste la constitución de una sociedad

anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina

HOTELERAJERUSALEN C.A. por sus propios derechos, los señores **JOHANNA ELIZABETH LOPEZ**

MERA, de estado civil casada, de profesión ingeniera comercial, con domicilio en el cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, **JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ**, de

estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en Guayaquil. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y poseen plena capacidad para celebrar el presente contrato, el cual tiene objeto y causa lícitos. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

DENOMINADA HOTELERAJERUSALEN C.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **HOTELERAJERUSALEN C.A.** la misma que se regirá



NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

por las leyes del Ecuador, el presente estatutó y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

SEGUNDO.- La compañía podrá dedicarse a las actividades de alojamiento: es decir a los servicios de alojamiento prestados por hoteles, hoteles de suites, apart hoteles, complejos turísticos, hosterías. Pudiendo desarrollar otro servicios de alojamiento por corto tiempo, tales como: casas de huéspedes, cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña. Además de poder dar provisión de alojamiento en campamentos, parques para caravanas, campamentos recreativos y campamentos de caza y pesca para estancias cortas. Espacio e instalaciones para vehículos de recreo. Se incluye refugio o simples instalaciones de acampada para plantas tiendas o pernoctas en sacos de dormir. Además de poder prestar servicios de residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados. Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá desarrollar todas las etapas de dicha actividad, en especial la comercialización, explotación, promoción, capacitación e intermediación de dicha prestación de servicios de alojamiento.

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir o desinvertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por

el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO

QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

~~todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-~~

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposes de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS

DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través ~~del~~ Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. El mismo día que se publique la convocatoria por la prensa, el Presidente o el Gerente General, notificará por correo



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

electrónico a todos los accionistas de la convocatoria. En la notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, especifica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación, conforme lo dispuesto por el

REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Las convocatorias por la prensa igualmente deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Así mismo las convocatorias a los comisarios de la compañía deberán hacerse conforme a la Ley de Compañías y al REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias, conforme la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y con el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales de manera personal esto es, físicamente o a través de videoconferencias o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia,



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

utilizando videoconferencia, para sus efectos el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta; situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciera las funciones de secretario de la junta, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Se deberá incluir en el texto del acta de junta general la constancia de que no votaron los miembros de los órganos administrativos, de fiscalización y los administradores en general, cuando en la junta general se hayan resuelto los asuntos que constan en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de las compañías en las que el capital suscrito pertenezca a un único accionista al momento de celebrar la junta general, conforme con lo dispuesto al

Q



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. Como respaldo de la votación de los accionistas que comparezcan a las juntas a través de videoconferencia, éstos deben remitir al Secretario de la junta un correo electrónico donde se consigne la forma de votación por cada moción; sin perjuicio, que el pronunciamiento o votación del socio o

accionista sea grabada por la compañía. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. Todas las sesiones de las juntas generales de accionistas, deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta

incorporar el archivo informático al respectivo expediente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga, en la forma que la Ley de Compañías y el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

g



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, los libros sociales, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LAS COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ANONIMAS, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE ECONOMIA MIXTA, el estatuto social, así como los reglamentos de la compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, el funcionario ausente será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El

Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y

Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en

el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las

causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.-

CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Los accionistas fundadores de la compañía HOTELERAJERUSALEN C.A. declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.**- Que han suscrito un total

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

de **OCHOCIENTAS ACCIONES,** ordinarias,
nominativas e indivisibles, de un valor nominal
de un dólar de los Estados Unidos cada una, de
manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
constituye la compañía HOTELERA JERUSALEN C.A.
es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA,** el mismo que será depositado
en una cuenta del sistema financiero una vez
constituida la compañía de acuerdo al siguiente
detalle: **JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ,** por haber
suscrito trescientas veinte acciones ordinarias
y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
de América cada una; las cuales pagará en
numerario en el cien por ciento del valor de
cada una de ellas, es decir la cantidad de
trescientos veinte dólares de los Estados
Unidos de América; y, **JOHANNA ELIZABETH LOPEZ
MERA,** por haber suscrito cuatrocientas ochenta
acciones ordinarias y nominativas de un dólar
de los Estados Unidos de América cada una; las
cuales pagará en numerario en el cien por
ciento del valor de cada una de ellas, es
decir la cantidad de cuatrocientos ochenta
dólares de los Estados Unidos de América.- La
forma de pago cumple con lo estipulado en
los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento
cincuenta de la Ley Orgánica para el
fortalecimiento y optimización del sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7735311

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907981658 SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HOTELERAJERUSALEN C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	I55	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	I5510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	I5590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB ANGEL NAVAS (LXX)



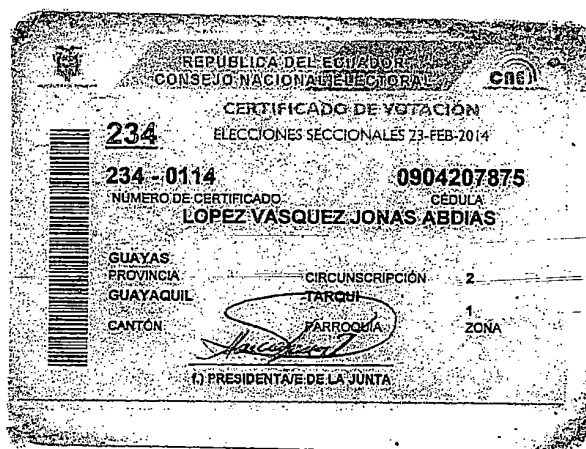
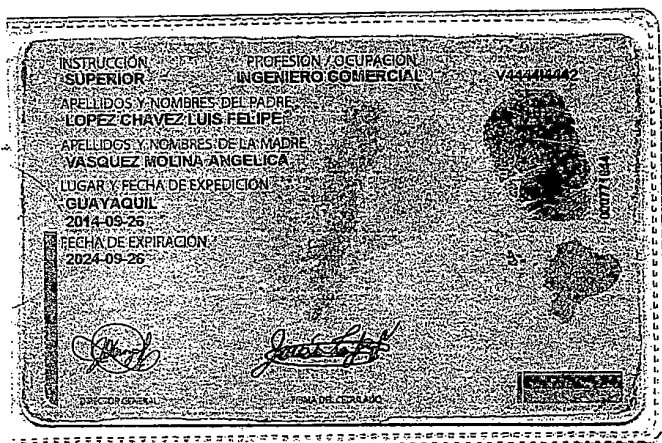
AB ANGEL NAVAS (LXX)

13/07/2016 10.54

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0904207875

Nombres del ciudadano: LOPEZ VASQUEZ JONAS ABDIAS

Condición del cedula: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA MACIAS MONSERRATE ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 10 DE DICIEMBRE DE 1982

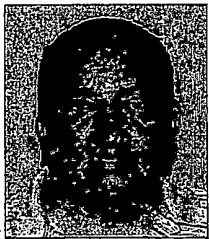
Nombres del padre: LOPEZ CHAVEZ LUIS FELIPE

Nombres de la madre: VASQUEZ MOLINA ANGELICA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.14 19:46:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1715761



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091150724-2

APellidos y Nombres: LOPEZ MERA JOHANNA ELIZABETH

Lugar de Nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL

Pedro CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL CASADO

JOSE JAVIER SAENZ DE VITERI DULCEY





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ VASQUEZ JONAS ABDIAS

APellidos y Nombres de la Madre: MERA M. MONSERRATE ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2016-03-24

FECHA DE EXPIRACION: 2026-03-24

V434311222

001055550

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021-0195 0911507242

NUMERO DE CERTIFICADO: 021-0195

CEDULA: 0911507242

LOPEZ MERA JOHANNA ELIZABETH

GUAYAS PROVINCIA

SANTA LUCIA CIRCUNSCRIPCION

CANTON SANTA LUCIA

PARROQUIA

ZONA

Presidente de la Junta




NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS



AB ANGEL NAVAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911507242

Nombres del ciudadano: LOPEZ MERA JOHANNA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SAENZ DE VITERI DULGEY JOSE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 2007

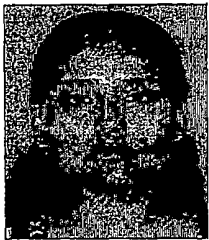
Nombres del padre: LOPEZ VASQUEZ JONAS ABDIAS

Nombres de la madre: MERA M. MONSERRATE ELIZABETH

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE JULIO DE 2016

Emissor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.07.14 19:47:31 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador

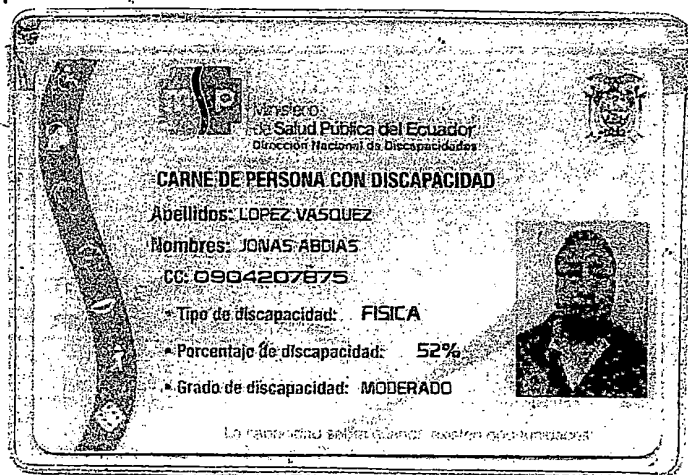
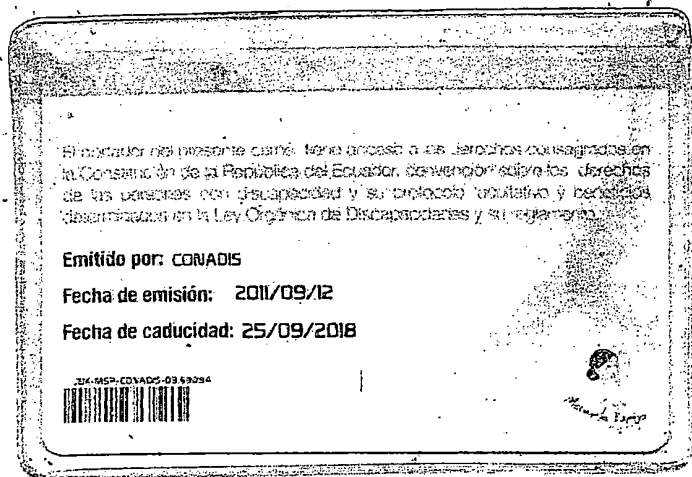
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1715787



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Ab. Angel Navas Tinoco
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX
SEPTUAGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

societario. **Dos.-** Los accionistas fundadores de la compañía HOTELERAJERUSALEN C.A., en forma unánime acuerdan designar como Presidente a JOHANNA ELIZABETH LOPEZ MERA y como Gerente General de la referida compañía, al señor JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para los citados cargos establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con

esta escritura se presentarán el respectivo nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo de duración de sus funciones se contará desde la fecha de la inscripción de los citados nombramientos.

CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizada la abogada Sandra Sánchez González para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de la respectiva escritura de constitución de la compañía HOTELERAJERUSALEN C.A. Esta minuta está firmada por la abogada Sandra Sánchez González, registro profesional número siete mil trescientos ochenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



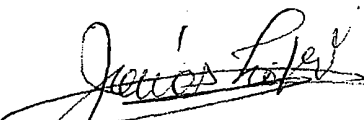
AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.


JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ

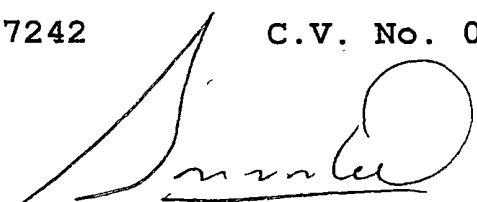
C.C. No. 090420787-5

C.V. No. 234-0114


JOHANNA ELIZABETH LOPEZ MERA

C.C. No. 0911507242

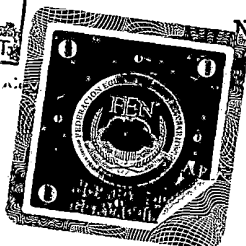
C.V. No. 021-0195


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

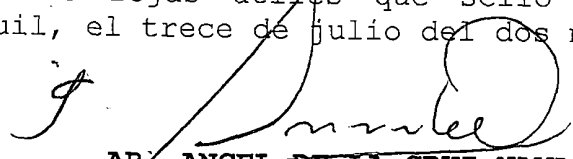
NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en catorce fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el trece de julio del dos mil dieciséis.-


AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.654
FECHA DE REPERTORIO: 14/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOTELERAJERUSALEN C.A.**, de fojas **31.558 a 31.572**, Registro Mercantil número **2.828**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HOTELERAJERUSALEN C.A.**, a favor de **JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ**, de fojas **31.513 a 31.516**, Registro de Nombramientos número **8.379**. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **HOTELERAJERUSALEN C.A.**, a favor de **JOHANNA ELIZABETH LOPEZ MERA**, de fojas **31.517 a 31.520**, Registro de Nombramientos número **8.380**.

ORDEN: RAZNUMORD



NOTARIO SEPTUAGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL
LXX

Guayaquil, 18 de julio de 2016



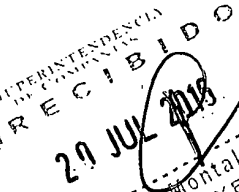
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el AB ANGEL NAVAS declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1433895

708559

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOTELERAJERUSALEN C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: HOTELERAJERUSALEN C.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: BELLAVISTA	
CALLE:	NÚMERO: VILLA 23	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 35	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: .0983619900	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jonaslopez2005@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: johanna_lopez_m@yahoo.com	
CELULAR: .0983619900	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL ALMACENES TIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. COM. JONAS ABDIAS LOPEZ VASQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0904207875			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS... RECIBIDO 02 AGO 2016 12:05 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: M. Calderón		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL   5ta. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Bela
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JUL/2016 09:31:32

Usu: omontalvan

Coler



Remitente: No. Trámite: 27741 - 0

JONAS LOPEZ ---

708559

Expediente: 7735311

RUC:

Razón social:

HOTELERA JERUSALEN C.A.

SubTipo tramite:

SOLICITUD DE INFORMACION

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

40